

RESOLUCIÓN N° 3641

La Plata, 17 de septiembre de 2024

VISTO: el Expediente N° 5900-720/2023; y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, se inician las presentes actuaciones mediante la solicitud realizada por la Dra. Érica Rodríguez Meroni DNI 23.353.281 (fs. 1), dirigida al Sr. Presidente de este Consejo, por la que peticiona se le permita aplicar el examen que ha rendido y aprobado conforme las pautas reglamentarias a las vacantes obrantes en el Departamento Judicial para el que se inscribió. -----

2. Que, en primer término, hace saber que por Acta registrada bajo el n° 1099/23 procedió a inscribirse a la Convocatoria efectuada por el Consejo, como postulante para la región 1 Juez/a de Juzgado de Familia, con asiento en el Departamento Judicial La Plata, opción que -afirma- se encontraba habilitada para tildar al momento de la inscripción. -----

3. Que, señala la Dra. Rodríguez Meroni, la postulación para ejercer como Jueza en la ciudad de La Plata encuentra su fundamento en que es en dicha ciudad que reside desde su nacimiento, cursó sus estudios completos, la carrera de posgrado, ejerce la docencia, comenzó su carrera judicial hace 25 años en el fuero y, fundamentalmente, es el lugar



RESOLUCIÓN N° 3641

en el que vive con su esposo e hijos, quienes se encuentran afincados, estudiando y trabajando allí. -----

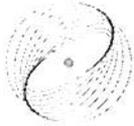
4. Que, agrega, entiende de peso y decisivas para su intención de concursar, la inscripción en dicho proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes en los Juzgados de Familia n° 2 y n° 3 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de los honorables jueces Dr. José Luis Bombelli y Dra. Graciela Inés Barcos, que fueron parte de su vida personal, laboral y académica. -----

5. Que, con ese norte, expresa que el 21 de marzo de 2023 rindió el examen correspondiente y el día 17 de mayo fue notificada de su aprobación. -----

6. Que, asimismo manifiesta que, a fin de cumplir la totalidad del trámite regulado, el día 24 de octubre de 2023 concurrió a la entrevista psicológica y psiquiátrica y, el día 6 de noviembre de 2023, se le notificó que debía aplicar a la vacante. Explica que, en ese momento y para su sorpresa, no estaba disponible la posibilidad de aplicar para las vacantes del Departamento Judicial La Plata. -----

7. Que, sobre la base de lo expuesto, solicita se le permita aplicar a las vacantes de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial de La Plata. -----

8. Que, a fs. 2, se tiene por recibida la presentación, se ordena la caratulación de las actuaciones y la remisión



RESOLUCIÓN N° 3641

al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula *prima facie* a las misiones y funciones asignadas al Área referida, mediante Resolución N° 2718/2021. -----

9. Que, a fs. 3, luce agregado el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes, en el que se detalla -en lo relevante para estas actuaciones- que "5. Ante el reclamo pertinente por parte de la postulante, informo que las vacantes producidas en dicho Departamento Judicial (3 vacantes) han sido afectadas en su totalidad en el examen rendido para Juez/a de Juzgado de Familia del 30-09-22 por el Pleno del Consejo, conforme surge del Acta N° 1112 del 05-09-23: -----

- La Plata (2 vacantes) -----
-La Plata. sede Saladillo (1 vacante)". -----

10. Que, a fs. 4/9, obra la documentación acompañada en respaldo del informe. -----

11. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados con la presentación efectuada por la Dra. Erika Rodríguez Meroni. -----

12. Que, a los fines de analizar la petición realizada por la Dra. Meroni, resulta necesario reiterar lo decidido por este Consejo en oportunidad de dictar la Resolución N°



RESOLUCIÓN N° 3641

3525/2023 (autos "Rogliano", Expte. N° 5900-716/2023) respecto de las modificaciones que se han realizado a la Ley N° 11.868 por la Ley N° 15.058, y cómo ello impacta en la solución del presente caso. -----

13. Que, al respecto, en el sistema original de la Ley N° 11.868, según lo regulaba el artículo 25, cada vez que se producía una vacante en un cargo (de los previstos en el artículo 175 de la Constitución Provincial), el Consejo debía convocar de inmediato a un examen de oposición de postulantes para cubrirla. -----

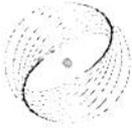
14. Que, lo expuesto, implicaba la necesidad de realizar un llamado a examen individual (concurso) frente a cada vacante producida (v.gr. por renuncia, remoción, fallecimiento, etc.) en alguno de los cargos contemplados en el aludido artículo 175, párrafo segundo, de la CP. ----

15. Que, el sistema aludido, implicaba efectuar distintas convocatorias a exámenes de oposición, frente a las múltiples vacantes producidas, lo cual fue modificado sustancialmente por la reforma operada a la Ley N° 11.868, por la Ley N° 15.058. -----

16. Que, en efecto, mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.058 se modificó el artículo 25 de la Ley N° 11.868, estableciendo -en su parte pertinente- lo siguiente:

"Convocatoria. Escuela Judicial. Al menos dos (2) veces por

MAGISTRATURA
★
Bs Aires



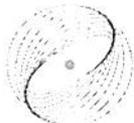
RESOLUCIÓN N° 3641

año calendario, el Consejo convocará a examen de oposición de los postulantes, para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia". -----

17. Que, la ratio legis de la reforma, se plasmó en los "Fundamentos" de la Ley N° 15.058, al señalar que "Se prevé, por otra parte, que las convocatorias se realicen para cubrir las vacantes que se produzcan, durante un determinado período, y en toda la Provincia, para órganos judiciales o del Ministerio Público que posean una misma competencia material. Ello permitirá disponer de una bolsa de aspirantes con quienes pueda avanzarse en el procedimiento de cobertura de vacantes, sin necesidad de llamar a concurso para cada vacante particular que se produzca, agilizando notoriamente los procesos concursales". -----

18. Que, la sanción de la Ley N° 15.316 (prorrogada por Ley N° 15478), tuvo especial implicancia sobre la cuestión, toda vez que en su artículo 2 dispuso "Suspéndese para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley 11.868".



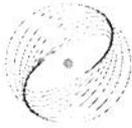


RESOLUCIÓN N° 3641

En sus fundamentos, puede leerse que "se impuso en la reforma de noviembre de 2019 la realización, dos (2) veces por año calendario, de 'convocatoria a examen de oposición de los postulantes, para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia'. La interpretación literal de la citada imposición establecida al inicio del artículo 25, implicaría un dispendio de actividad administrativa realizando, el Consejo, dos veces al año, pruebas de cobertura de cargos cuya vacante resultará en la práctica sumamente extraordinaria, tal como acontece con cargos como los de juez de Juzgado Notarial o defensor general o sub defensor general. Es por ello que en la emergencia se propone la suspensión de la citada exigencia". -----

19. Que, de lo expuesto, se deriva que -a raíz de la suspensión dispuesta por la norma citada- es este Consejo el que debe determinar la cantidad de convocatorias a exámenes y el alcance territorial de dichos llamados, pues se reconoce en los fundamentos de la Ley la imposibilidad material de convocar a exámenes para todos los cargos (vacantes o no) en cualquier lugar de la Provincia, criterio que surgiría de seguir una interpretación literal del artículo 25 de la Ley 11.868. -----

MAGISTRATURA
Buenos Aires



RESOLUCIÓN N° 3641

20. Que, con la reforma legal aludida (Ley N° 15.316, prorrogada por Ley N° 15478), se dispuso la suspensión de las dos (2) convocatorias anuales contempladas en el artículo 25, texto según Ley N° 15.058, brindando la posibilidad al Consejo de establecer las que estime necesarias de acuerdo a la cantidad de cargos vacantes, ponderando especialmente el criterio de alcance territorial más adecuado (v.gr. por departamento judicial, región, etc.). -----

21. Que, de conformidad a la normativa citada, luego de la reforma operada por la Ley N° 15.058 al artículo 25° de la Ley N° 11.868, el Consejo efectúa convocatorias para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia. En tal sentido, las convocatorias no se efectúan respecto de una vacante en particular, sino que se realizan por cargo, competencia y alcance territorial. Luego de ello, en función del número de postulantes y de las vacantes existentes al momento de comenzar las entrevistas personales, es el Consejo quien decide que vacantes (de las existentes) se afectan a la convocatoria en curso, independientemente de la oportunidad en que se produzca la vacante. -----



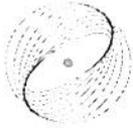
RESOLUCIÓN N° 3641

22. Que, sobre esa base y en lo relativo a la cuestión planteada en estas actuaciones, el Consejo aprobó mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2989, del 2 de agosto de 2022, la segunda convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires detallados en el Anexo I. -----

23. Que, en el Anexo aludido en el párrafo que antecede, se incluyó el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia, respecto de los Departamentos Judiciales: Bahía Blanca, La Plata, La Matanza, San Isidro, San Martín y San Nicolás. (el subrayado es propio). -----

24. Que, mediante Resolución N° 3009, de fecha 6 de septiembre de 2022, se aprobó el cronograma, la conformación de Salas Examinadoras y la designación de Consultores/as Académicos/as, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Segunda Convocatoria (Res. 2989/2022), fijándose para el viernes 30/09 la fecha de examen para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia. -----

25. Que, en la fecha indicada precedentemente se llevó a cabo el examen y, según lo informa la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a fs. 3, las tres vacantes existentes para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia para el Departamento Judicial de La Plata, fueron afectadas



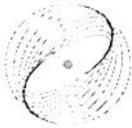
RESOLUCIÓN N° 3641

para ser cubiertas por las personas postulantes que aprobaron el examen del 30/09/2022, en la Sesión Plenaria de fecha 5 de septiembre de 2023, mediante Acta N° 1112. --

26. Que, la afectación de vacantes referenciada en el párrafo que antecede, fue realizada de conformidad a lo normado por el artículo 2, último párrafo, del Reglamento Complementario de este Consejo (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7/03/22, texto según artículo 1° de la Resolución N° 2898 del 31/05/2022), que dispone "El Consejo

determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado". -----

27. Que, de lo expuesto, se deduce que -tal como ha sido expresado por este Consejo en el antecedente "Rogliano" (citado, v. Resolución N° 3525/2023) la tercera convocatoria aprobada mediante Resolución N° 3078, de fecha 1 de noviembre de 2022, cuyo cronograma, conformación de Salas examinadoras y designación de Consultores/as Académicos/as tuvo lugar a través de la Resolución N° 3225, de 7 de marzo de 2023, que incluye el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia de las Regiones 1, 2, 3, 4 y 5, en el



RESOLUCIÓN N° 3641

que se inscribió, rindió y aprobó la Dra. Rodríguez Meroni, no incluye las tres vacantes para el Departamento Judicial de La Plata, que fueron afectadas previamente y por el Pleno de este Consejo, en la sesión de fecha 5 de septiembre de 2023, mediante Acta N° 1112, para ser cubiertas por los postulantes que aprobaron el examen rendido el día 30/09/2022 (en los términos de la Segunda Convocatoria). -----

28. Que, sobre la base de lo expuesto, el pedido realizado por la Dra. Rodríguez Meroni no puede tener acogida favorable. -----

29. Que sobre la base de lo expuesto y en virtud del criterio establecido por este Consejo en autos "Rogliano" (Resolución N° 3525/2023), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

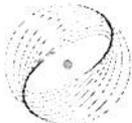
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

RESUELVE: -----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. Erika Rodríguez Meroni a fs. 1. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la Dra. Rodríguez Meroni en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----



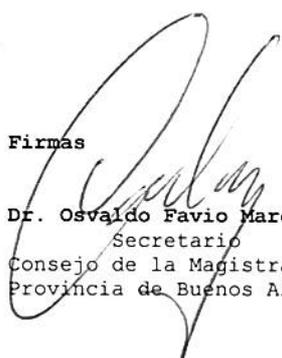
RESOLUCIÓN N° 3641

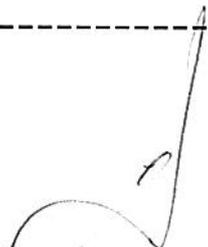
Resolución N° 3641. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

Firmas


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

